



Acta número **8 ocho** de la Comisión Tarifaria, celebrada el día **30 treinta** de **Noviembre de 2018 dos mil dieciocho** en términos del Artículo 23 y 24 del Reglamento para la prestación de servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y disposición final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco.

En esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, siendo las 12:50 doce horas con cincuenta minutos del día **30 treinta de Noviembre de 2018 dos mil dieciocho**, previa convocatoria realizada por el Ing. **Francisco Vázquez Zárate** en su calidad de Presidente de la Comisión Tarifaria, en la sala de juntas de este Organismo, ubicada en la finca marcada con el número **60**, de la calle **González Gallo**, en esta ciudad, se reunieron el Ing. Francisco Vázquez Zárate, Director General de ASTEPA y Presidente de la Comisión Tarifaria; el Arq. Gustavo de Jesús Navarro González, Titular Vocal Representante de la Autoridad Municipal y Regidor Presidente de la Comisión de Agua Potable; el M.I. José María Gómez Martín, Titular Vocal de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatitlán; el C. Edgar Mariano Padilla Gutiérrez, Suplente Vocal del Centro Universitario de los Altos (CUALTOS); el Ing. Efraín Cruz González, Titular Vocal del Colegio Tepatitlense de Ingenieros Civiles de Jalisco A.C.; el C.P.A. Gustavo de la Torre de Loza, Suplente Vocal de la Confederación Patronal de la República Mexicana; la Lic. Claudia Olvera Escobedo, Titular Vocal de la Comisión Estatal del Agua (CEA); el L.C.P. Luis Fernando Franco Alcalá, Titular Vocal del Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA).

Lo anterior, para llevar a cabo la **Octava Reunión de la Comisión Tarifaria de ASTEPA**, correspondiente al día **30 treinta de Noviembre de 2018 dos mil dieciocho**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Verificación de quorum y declaratoria de apertura de la sesión.
- 3.- Lectura del Orden del día, y en su caso aprobación.
- 4.- Lectura del acta anterior.



- 5.- Nombramiento del Secretario de la Comisión Tarifaria.
- 6.- Presentación de los nuevos integrantes de la Comisión Tarifaria.
- 7.- Propuesta del Proyecto de Cuotas y Tarifas para la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019.
- 8.- Asuntos varios.
- 9.- Clausura.

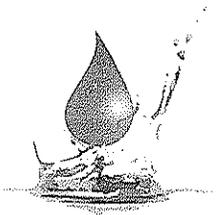
El Ing. Francisco Vázquez Zárate, en su calidad de Presidente la Comisión Tarifaria, inició la reunión dando la bienvenida a todos los presentes.

1.- Lista de asistencia.

A continuación el Ing. Francisco Vázquez Zárate, nombró lista de asistencia a los integrantes, una vez hecho lo anterior, informó que asistieron los siguientes ciudadanos integrantes de dicha Comisión: el Ing. Francisco Vázquez Zárate, Director General de ASTEPA y Presidente de la Comisión Tarifaria; el Arq. Gustavo de Jesús Navarro González, Titular Vocal Representante de la Autoridad Municipal y Regidor Presidente de la Comisión de Agua Potable; el M.I. José María Gómez Martín, Titular Vocal de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatitlán; el C. Edgar Mariano Padilla Gutiérrez, Suplente Vocal del Centro Universitario de los Altos (CUALTOS); el Ing. Efraín Cruz González, Titular Vocal del Colegio Tepatitlense de Ingenieros Civiles de Jalisco A.C.; el C.P.A. Gustavo de la Torre de Loza, Suplente Vocal de la Confederación Patronal de la República Mexicana; la Lic. Claudia Olvera Escobedo, Titular Vocal de la Comisión Estatal del Agua (CEA); el L.C.P. Luis Fernando Franco Alcalá, Titular Vocal del Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA).

2.- Verificación de Quorum y declaración de apertura.

Acto seguido, en uso de la voz el Presidente de la Comisión Tarifaria informa que con la asistencia de 8 ocho, de los 8 ocho integrantes de esta Comisión, existe quórum por lo que se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos que ahí se tomen.



3.- Lectura del Orden del día, y en su caso aprobación.

El Presidente de la Comisión Tarifaria da lectura al Orden del día, para en su caso someterlo a aprobación.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Verificación de quorum y declaratoria de apertura de la sesión.
- 3- Lectura del Orden del día, y en su caso aprobación.
- 4.- Lectura del acta anterior.
- 5.- Presentación de los nuevos integrantes de la Comisión Tarifaria.
- 6.- Nombramiento del Secretario de la Comisión Tarifaria.
- 7.- Presentación de la propuesta de cuotas y tarifas para el ejercicio 2019, y en su caso aprobación.
- 8.- Asuntos varios.
- 9.- Clausura.

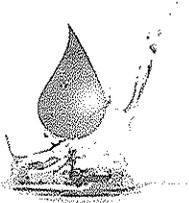
Una vez que dio lectura al orden del día el Presidente de la Comisión Tarifaria, sometió a votación su aprobación, misma que se aprobó por unanimidad con 7 siete votos a favor, por lo cual se tomó el siguiente:

ACUERDO

POR VOTACION UNÁNIME CON 7 SIETE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA, DE LA OCTAVA REUNIÓN DE LA COMISIÓN TARIFARIA.

4.- Lectura del Acta Anterior.

El Presidente de la Comisión, informó que el Acta de la sesión pasada, ya fue firmada los anteriores integrantes de la Comisión Tarifaria; por lo que somete a votación la aprobación del contenido de la misma, así como la omisión su lectura



misma que se aprobó por unanimidad con 7 siete votos a favor, por lo cual se tomó el siguiente:

ACUERDO

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 7 SIETE VOTOS A FAVOR, EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA 7 SÉPTIMA REUNIÓN DE LA COMISIÓN TARIFARIA, DE FECHA 10 DIEZ DE JULIO DEL 2018, LA CUAL FUE FIRMADA POR LOS ANTERIORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TARIFARIA, ASÍ COMO LA OMISIÓN DE LA LECTURA.

5.- Presentación de los nuevos integrantes de la Comisión Tarifaria.

El Presidente de la Comisión Tarifaria presentó los nombres de los nuevos integrantes de esta Comisión Tarifaria, los cuales se mencionan a continuación:

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TARIFARIA:

-El Ing. Francisco Vázquez Zárate.

REPRESENTANTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL:

-Titular Vocal Regidor Presidente de la Comisión de Agua Potable: El Arq. Gustavo de Jesús Navarro González.

-Suplente Vocal Regidor de la Comisión de Agua Potable: El Dr. Héctor Medina Robles.

VOCALES:

Tesorería del H. Ayuntamiento de Tepatitlán:

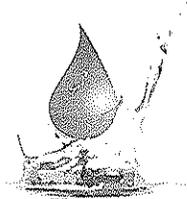
-Titular Vocal: El M.I. José María Gómez Martín.

-Suplente Vocal: La L.A. Gabriela Orozco Flores.

Centro Universitario de los Altos (CUALTOS):

-Titular Vocal: El Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata.

-Suplente Vocal: El C. Edgar Mariano Padilla Gutiérrez.

**Colegio Tepatitlense de Ingenieros Civiles de Jalisco A.C.:**

-Titular Vocal: El Ing. Efraín Cruz González.

-Suplente Vocal: El Ing. Jorge Humberto Franco Navarro.

Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX):

-Titular Vocal: El Ing. Horacio García Olmos.

-Suplente Vocal: el C.P.A. Gustavo de la Torre de Loza.

Comisión Estatal del Agua (CEA):

-Titular Vocal: La Lic. Claudia Olvera Escobedo.

-Suplente Vocal: el L.C.P. José Saúl Ayala Carvajal.

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán:

-Titular Vocal: El L.C.P. Luis Fernando Franco Alcalá.

-Suplente Vocal: el Ing. Luis Ramírez Aguirre.

6.- Nombramiento de Secretario de la Comisión Tarifaria.

El Presidente del Consejo Directivo da lectura al siguiente punto del orden del día, el Nombramiento del Secretario de la Comisión Tarifaria Municipal, mismo que debe cumplir con diferentes atribuciones de acuerdo al Reglamento para la Prestación de Servicio de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, las cuales se enumeran a continuación:

I.- Ejecutar las tareas que le sean encomendadas por la Comisión Tarifaria.

II.- Levantar y autorizar las actas de las sesiones celebradas por la Comisión Tarifaria, asentándolas en el libro correspondiente, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de los Consejeros que participaron, y entregarlas al Presidente para su resguardo.

que se le encomendadas por la Comisión Tarifaria.



III.- Expedir las constancias, las actas y demás documentos que se encuentren en el archivo de la Comisión Tarifaria y cuya expedición sea autorizada por el Presidente del Consejo.

IV.- Llevar el control de asistencia de los miembros de la Comisión Tarifaria, e informarles sobre la sustitución de Consejeros cuando proceda; y

V.- Las demás que se deriven del Reglamento antes mencionado o le confiera la Comisión Tarifaria en el ámbito de su competencia.

A lo que se propone nombrar como Secretario al L.C.P. Luis Fernando Franco Alcalá a quien por estar en el Organismo de ASTEPA (Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán), se le facilitará más para llevar las funciones como Secretario de esta Comisión.

Acto seguido el Presidente de la Comisión Tarifaria Municipal, preguntó a los presentes si desean proponer a algún otro integrante para ocupar el puesto de Secretario, a lo cual los integrantes dijeron que no.

Posteriormente el Presidente de la Comisión Tarifaria Municipal somete a votación para que el L.C.P. Luis Fernando Franco Alcalá, Titular Vocal de Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA), sea quien continúe asumiendo el cargo de Secretario de esta Comisión, y se aprueba por unanimidad con 7 siete votos a favor, por lo que se toma el siguiente:

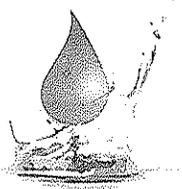
ACUERDO

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 7 SIETE VOTOS A FAVOR, QUE EL L.C.P. LUIS FERNANDO FRANCO ALCALÁ, TITULAR VOCAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN (ASTEPA), SEA NOMBRADO SECRETARIO DE LA COMISIÓN TARIFARIA MUNICIPAL.

7.- Propuesta del Proyecto de Cuotas y Tarifas para la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019.

En uso de la voz el Presidente de la Comisión presentó la propuesta de cuotas y tarifas para el ejercicio 2019; la cual fue aprobada por el Consejo Directivo de Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán, en la reunión número 69, del pasado 06 seis de Noviembre del año en curso; en la cual se aprobaron los siguientes Acuerdos:

GONZÁLEZ GALLO 60
TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO
ASTEPA_CONTACTO@TEPATITLÁN.GOB.MX
TELÉFONO 01 (378) 788 700 /8794 /8795



PRIMERO: SE APRUEBA POR MAYORIA CON 13 TRECE VOTOS A FAVOR, EL INCREMENTO A LAS CUOTAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, TAL COMO SE PRESENTA A **CONTINUACIÓN:**

	M3 demandados	Porcentaje de incremento	Tarifa 2019
Miniconsumidor	8	Homologación a la Tarifa de 3 a 12 m³	\$141.78
Habitacional	10	1.150000	\$141.78
Mixto rural	18	1.150000	\$171.94
Mixto comercial	28	1.250000	\$189.46
Comercial	41	1.300000	\$201.10
Instituciones Públicas	49	1.350000	\$209.02
Hotelería	64	1.400000	\$229.29
Industrial	96	1.700000	\$270.96

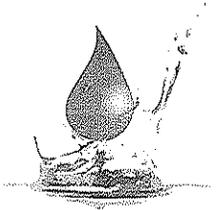
NOTA: De acuerdo al tipo de contrato, al cálculo en su recibo según corresponda, se anexará lo siguiente:

TARIFA 2019	(+) el 30% correspondiente al alcantarillado y saneamiento.	(+) el 5% de lo que resulte del consumo.	(+) el I.V.A. correspondiente al tipo de servicio doméstico o no doméstico según corresponda.	(=) Total del Costo del servicio de agua.
-------------	---	--	---	---

SEGUNDO: SE TURNA LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, A LA COMISIÓN TARIFARIA PARA SU ESTUDIO Y EN SU CASO APROBACIÓN, ESTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7, 9, 10 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO, Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.

La Lic. Claudia Olvera Escobedo, solicita se presente el cualitativo propuesto por la CEA, a los integrantes de esta Comisión.

Acto seguido se sometió a votación la propuesta del Proyecto de Cuotas y Tarifas para la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, para el ejercicio fiscal 2019, misma que fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán, en la pasada reunión de



Consejo número 69, de fecha 06 de Noviembre del año en curso; y se aprueba por los integrantes de esta Comisión Tarifaria, por unanimidad con 7 siete votos a favor, tomándose el siguiente:

ACUERDO

En términos del Artículo 51 fracción III de la Ley de Agua para el Estado y sus Municipios, y Artículo 10 fracción VIII del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales, del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; la Comisión Tarifaria aprueba por unanimidad con 7 siete votos a favor, la propuesta de Cuotas y Tarifas para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales para el ejercicio fiscal de 2019, de las cuales previamente se incluyó el tabulador correspondiente al apartado de Agua en la Ley de Ingresos del Municipio antes mencionado y con el presente acuerdo se cumplimenta el proceso para que el Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán, pueda realizar el cobro correspondiente a los usuarios de los servicios y en términos del Artículo 52 fracción XVI de la Ley antes mencionada y Artículo 7 fracción XVII del Reglamento en cita se ordena su remisión al Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán, para su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco y en la Gaceta Municipal en los siguientes términos:

Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales.

Artículo 55.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Aguas Residuales que el Organismo Operador de Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA) proporciona, ya sea por que reciban todos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que usen o posean bajo cualquier título, estén instaladas redes de agua potable o alcantarillado, cubrirán las cuotas y tarifas mensuales establecida en este instrumento.

Artículo 56.- Los servicios que el Organismo Operador ASTEPA proporciona, deberán de sujetarse al régimen de servicio medido, y en tanto no se instale el medidor, al régimen de cuota fija, mismos que se consignan en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Agua Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Artículo 57.- Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición final de aguas residuales a que se refiere este instrumento, los siguientes:

- I. Habitacional mini consumidor;
- II. Habitacional;
- III. Mixto comercial;

GONZÁLEZ GALLO 60
TEPATILÁN DE MORELOS, JALISCO
ASTEPA_CONTACTO@TEPATILÁN.GOB.MX
TELÉFONO 01 (378) 788 700 /8794 /8795



- IV. Mixto rural;
- V. Industrial;
- VI. Comercial;
- VII. Servicios de hotelería; y
- VIII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos.

En el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detallan sus características y la connotación de sus conceptos.

Artículo 58.- Los usuarios deberán realizar el pago por el uso de los servicios dentro de los diez días siguientes a la fecha de facturación correspondiente, conforme a lo establecido en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Artículo 59.- Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de servicio medido en el Municipio, se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y serán:

I. Habitacional Miniconsumidor:

Cuando el consumo mensual no rebase los 3m³, se aplicará la tarifa básica de:

De 0 a 3m³ \$141.78

Este beneficio solamente se otorgará si se realiza el pago mensualmente.

Los usuarios que soliciten realizar el pago de su estimado anual con descuento lo harán sobre una base de 12 m3 mensuales.

Ningún usuario tendrá derecho a dos beneficios.

II. Habitacional:

Cuando el consumo mensual sea superior a 3m³ y no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica de \$141.78 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3: \$11.94

De 21 a 30 m3: \$12.03

De 31 a 50 m3: \$12.16

De 51 a 70 m3: \$15.72

De 71 a 100 m3: \$18.09

De 101 a 150 m3: \$19.44

De 151 m3 en adelante: \$19.69

III. Mixto comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica de \$189.46 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3: \$14.66

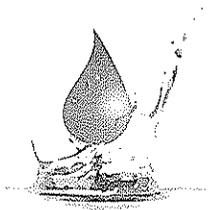
De 21 a 30 m3: \$14.81

De 31 a 50 m3: \$14.96

De 51 a 70 m3: \$14.98

De 71 a 100 m3: \$16.51

De 101 a 150 m3: \$19.71



De 151 m3 en adelante: \$20.86

IV. Mixto rural:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica de \$171.94 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3: \$14.47

De 21 a 30 m3: \$14.61

De 31 a 50 m3: \$14.75

De 51 a 70 m3: \$14.89

De 71 a 100 m3: \$14.96

De 101 a 150 m3: \$19.44

De 151 m3 en adelante: \$19.69

V. Industrial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica de \$270.96 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3: \$15.42

De 21 a 30 m3: \$15.58

De 31 a 50 m3: \$15.73

De 51 a 70 m3: \$15.88

De 71 a 100 m3: \$17.76

De 101 a 150 m3: \$18.92

De 151 m3 en adelante: \$19.99

VI. Comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica de \$201.10 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3: \$14.97

De 21 a 30 m3: \$15.11

De 31 a 50 m3: \$15.26

De 51 a 70 m3: \$16.49

De 71 a 100 m3: \$18.34

De 101 a 150 m3: \$19.71

De 151 m3 en adelante: \$20.86

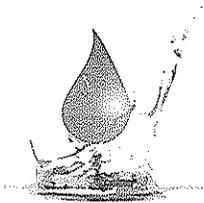
VII. Servicios de hotelería:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica de \$229.29 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3: \$15.85

De 21 a 30 m3: \$16.00

De 31 a 50 m3: \$16.16



De 51 a 70 m3: \$17.05
De 71 a 100 m3: \$18.27
De 101 a 150 m3: \$19.26
De 151 m3 en adelante: \$20.34

VIII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica de \$209.02 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3: \$14.98
De 21 a 30 m3: \$15.13
De 31 a 50 m3: \$15.27
De 51 a 70 m3: \$16.74
De 71 a 100 m3: \$17.95
De 101 a 150 m3: \$18.92
De 151 m3 en adelante: \$20.21

Artículo 60.- Para el Municipio, las tarifas para el suministro de agua potable para uso habitacional, bajo la modalidad de cuota fija será de: \$194.75

La toma con servicio de cuota fija para un uso distinto al Habitacional, se les incrementará un 20% de las tarifas referidas en el párrafo anterior.

Artículo 61.- Para los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, así como dúplex y plurifamiliares que tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada usuario pagará en forma proporcional a la lectura del medidor, de acuerdo a las dimensiones del departamento, piso, oficina o local que posean, incluyendo el servicio administrativo y áreas de uso común, de acuerdo a las condiciones que contractualmente se establezcan siendo esta proporción responsabilidad de los usuarios, recibiendo el Organismo Operador ASTEPA pago único por el servicio.

Sólo se podrá tener un medidor por unidad familiar con su respectiva descarga para las aguas residuales.

Artículo 62.- En el municipio, los predios baldíos pagarán mensualmente la tarifa base de servicio medido para usuarios de tipo Habitacional siempre y cuando hayan hecho previamente su contrato correspondiente a la toma de agua.

Artículo 63.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán, adicionalmente un 30% sobre las tarifas del uso del agua que correspondan a alcantarillado y saneamiento, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para el alcantarillado y el saneamiento de las aguas residuales.

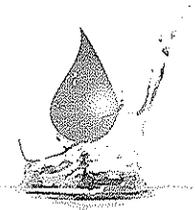
Para el control y registro diferenciado de estos ingresos, el Organismo Operador ASTEPA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

Artículo 64.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el 5% sobre la cantidad que resulte de sumar la tarifa de agua, más la cantidad que resulte del 30% por concepto del alcantarillado y saneamiento referido en artículo anterior, cuyo producto será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado existentes.

Para el control y registro diferenciado de estos ingresos, el Organismo Operador ASTEPA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

Artículo 65.- Los usuarios de uso distinto al Habitacional que descarguen sus aguas residuales que contengan carga de contaminantes que excedan el límite máximo permisible en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, pagarán conforme al precio que se señale para cada rango de contaminante de conformidad con la siguiente tabla:

Tabla de tarifas por rango de contaminante de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996.



RANGO Kg/m3	COSTO POR KILOGRAMO CONTAMINANTES BÁSICOS	CONTAMINANTES METALES
MAYOR DE 0.0 0 Y HASTA 0.50:	\$4.05	\$127.42
MAYOR DE 0.51 Y HASTA 0.75:	\$4.11	\$147.07
MAYOR DE 0.76 Y HASTA 1.00:	\$5.03	\$164.78
MAYOR DE 1.01 Y HASTA 1.25:	\$5.63	\$173.78
MAYOR DE 1.26 Y HASTA 1.50:	\$5.84	\$180.60
MAYOR DE 1.51 Y HASTA 1.75:	\$6.03	\$187.41
MAYOR DE 1.76 Y HASTA 2.00:	\$6.21	\$192.39
MAYOR DE 2.01 Y HASTA 2.25:	\$6.39	\$198.58
MAYOR DE 2.26 Y HASTA 2.50:	\$6.56	\$203.32
MAYOR DE 2.51 Y HASTA 2.75:	\$6.73	\$208.09
MAYOR DE 2.76 Y HASTA 3.00:	\$6.87	\$212.28
MAYOR DE 3.01 Y HASTA 3.25:	\$7.02	\$216.46
MAYOR DE 3.26 Y HASTA 3.50:	\$7.13	\$220.16
MAYOR DE 3.51 Y HASTA 3.75:	\$7.26	\$223.92
MAYOR DE 3.76 Y HASTA 4.00:	\$7.36	\$227.31
MAYOR DE 4.01 Y HASTA 4.25:	\$7.43	\$230.71
MAYOR DE 4.26 Y HASTA 4.50:	\$7.54	\$233.85
MAYOR DE 4.51 Y HASTA 4.75:	\$7.70	\$236.91
MAYOR DE 4.76 Y HASTA 5.00:	\$7.74	\$242.05
MAYOR DE 5.01 Y HASTA 7.50:	\$9.43	\$248.36
MAYOR DE 7.51 Y HASTA 10.00:	\$10.31	\$252.41
MAYOR DE 10.01 Y HASTA 15.00:	\$11.17	\$257.58
MAYOR DE 15.01 Y HASTA 20.00:	\$14.54	\$300.51
MAYOR DE 20.01 Y HASTA 25.00:	\$17.88	\$343.44
MAYOR DE 25.01 Y HASTA 30.00:	\$21.50	\$412.13
MAYOR DE 30.01 Y HASTA 40.00:	\$26.81	\$480.83
MAYOR DE 40.01 Y HASTA 50.00:	\$35.76	\$575.27
MAYOR DE 50.01:	\$44.71	\$667.29

Para aplicar las tarifas señalada en la tabla anterior se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Artículo 66.- En el Municipio, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador ASTEPA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído el cual puede ser medido, estimado o reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

Artículo 67.- En el municipio, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso diferente al Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador ASTEPA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído el cual puede ser medido, estimado o reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

Artículo 68.- Los usuarios de los servicios que efectúen el pago correspondiente al año 2019 en una sola exhibición, se les concederán los siguientes descuentos:

Si efectúan el pago antes del día 1° de febrero del año 2019, el 10%.

Los usuarios que soliciten realizar el pago de su estimado anual con descuento lo harán sobre una base de 12 m3 mensuales.

Ningún usuario tendrá derecho a dos beneficios.

Artículo 69.- A los usuarios de los servicios de uso Habitacional, que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, personas viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con un subsidio de hasta el 50% de las tarifas por uso de los servicios que en este instrumento se señalan, siempre y



cuando estén al corriente en los pagos de los servicios y sean poseedores o dueños del inmueble de que se trate y residan en él de forma habitual, permanente y continua.

Este subsidio se otorgará al usuario únicamente en un solo inmueble, en los términos del párrafo anterior y siempre que se efectúe el pago antes del día 1 de Mayo del año en curso.

Los meses que le anteceden del año, al momento del pago no se incluirán en dicho descuento.

Los usuarios que soliciten realizar el pago de su estimado anual con descuento lo harán sobre una base de 12 m³ mensuales.

En los casos en que los usuarios acrediten el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.

Cuando el usuario sea una institución considerada de beneficencia social, previa petición expresa, se le bonificará a la tarifa correspondiente un 50% en el pago de su estimado anual o bien en el pago mensual de agua, el mismo descuento se aplicará a las instituciones educativas y otras instituciones no lucrativas previa solicitud por escrito que realicen al Organismo Operador ASTEPA, conforme a lo estipulado en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Artículo 70.- Las cuotas por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para las nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán por única vez y por cada unidad de consumo, de acuerdo a las siguientes características:

I. USO HABITACIONAL, por cada unidad:

- a) Para densidad alta (H4-U): \$5,163.98
- b) Para densidad media (H3-U): \$9,527.66
- c) Para densidad baja (H2-U y H1-U): \$11,432.62

II. HABITACIONAL DUPLEX Y PLURIFAMILIAR, por unidad:

Para el pago de esta cuota se deberá presentar proyecto de régimen de condominio correspondiente, y el pago se realizará por cada unidad privativa de acuerdo a la clasificación establecida en la fracción I de este artículo.

III. COMERCIO Y SERVICIOS, por cada unidad:

- a) Barrial y vecinal (CB/SB Y CV/SV) H4-U: \$6,196.77
- b) Barrial y vecinal (CB/SB Y CV/SV) H3-U: \$11,433.03
- c) Distrital y central (CD/SD y CC/SC): \$12,394.45
- d) Regional (CR/SR): \$14,894.77

IV. CAMPESTRE, por cada unidad: \$11,432.62

V. INDUSTRIAL y otros servicios (altos consumidores)

Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizará estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, siendo la cuota determinada por la Comisión Tarifaria de \$816,412.00 por cada litro por segundo demandado.

Cuando el usuario rebase por 6 meses consecutivos el volumen autorizado, se le cobrará el excedente del que esté haciendo uso, basando el cálculo de la demanda adicional en litros por segundo, por el costo señalado en el párrafo anterior.

Cuando se paguen las cuotas de incorporación de una superficie determinada, si posteriormente es subdividida se deberán pagar las cuotas respectivas por cada unidad de consumo adicional que resulte.

VI. Conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal: \$10,368.41

VII. Conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal: \$3,102.45

Cuando la superficie de los predios rebase el mínimo establecido en el Reglamento Estatal de Zonificación, se cobrarán las cuotas de incorporación de acuerdo al Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Para cobrar las cuotas por incorporación a los nuevos desarrollos se calculará la dotación de agua de acuerdo a la marginalidad, disponibilidad y clima.



Para calcular las cuotas por incorporación de Instituciones no lucrativas y usuarios en desarrollos marginados, serán analizadas y determinadas por el Organismo Operador de ASTEPA, de acuerdo al Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Si un predio no ha pagado cuotas por incorporación y solicita sólo alcantarillado, deberá pagar el 30% relativo a las cuotas por incorporación a la red municipal de acuerdo a la clasificación del tipo de uso de suelo de que se trate.

Artículo 71.- Cuando un usuario demande agua potable en mayor cantidad de la autorizada, deberá cubrir el excedente a razón de \$816,412.00 del litro por segundo, además del costo de las obras e instalaciones complementarias a que hubiere lugar.

Artículo 72.- Por la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga de drenaje, los usuarios deberán pagar \$63.32, además de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, que serán determinados por el Organismo Operador ASTEPA de acuerdo al Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. :

Toma de agua:

- I. Toma de ½" corta de hasta 5 m. de longitud:
 - a) En terracería \$1,620.00
 - b) En empedrado \$1,742.90
 - c) En asfalto \$2,117.65
 - d) En concreto \$2,263.82

- II. Toma de ½" larga de hasta 9 m. de longitud:
 - a) En terracería \$1,844.30
 - b) En empedrado \$2,065.33
 - c) En asfalto \$2,585.07
 - d) En concreto \$3,184.30

III. Medidor de ½" \$653.48

IV. Descarga domiciliaria:

- a) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en terracería \$2,099.00
- b) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en empedrado \$2,404.64
- c) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en asfalto \$2,751.08
- d) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en concreto \$3,453.00

Las cuotas por conexión o reposición de tomas, descargas y medidores que rebasen las especificaciones establecidas, deberán ser evaluadas por el Organismo Operador ASTEPA en el momento de solicitar la conexión.

Artículo 73.- Las cuotas por los siguientes servicios serán:

- I. Suspensión y reconexión de cualquiera de los servicios \$602.13
- II. Conexión de toma y/o descarga provisionales: el costo de mano de obra más material.
- III. Expedición de certificados de factibilidad: \$452.60

Página 14

[Handwritten signatures and notes]



- IV. Pípas de agua potable, cuando no sea obligación del sistema proporcionar dicho servicio, dependiendo de la distancia: \$357.51 a \$715.00
- V. Dictámenes: \$452.48
- VI. Constancias: \$92.95
- VII. Cambio de nombre o domicilio: \$75.98
- VIII. Agua tratada (según costo de producción y traslado).
- IX. Servicio con equipo hidroneumático para desazolve (Vactor):
 - a) Por renta diaria: \$15,195.71
 - b) Por viaje \$5,065.24
- X.- Servicio de Pipa de Agua residual:
 - a) Por renta diaria: \$9,648.07
 - b) Por viaje \$3,618.00
- XI. Credencial \$60.15
- XII. Reimpresiones de documentación \$6.71
- XIII. Permisos provisionales para toma de agua
 - a) Por mes \$369.40
 - b) Por metro cuadrado de construcción \$12.54
- XIV. Por venta de materiales
- XV. Obras por colaboración

Artículo 74.- Para la recepción de obras de urbanización, las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerarán de la siguiente manera:

- a) 70% corresponderá al rubro de agua potable.
- b) 30% corresponderá al servicio de alcantarillado

Estas cuotas por incorporación a la infraestructura referidas al Agua Potable y Alcantarillado, podrán cobrarse por separado y/o en forma indistinta según sea el caso. En la recepción de nuevos fraccionamientos, si se cuenta con fuente de abastecimiento de agua propia, el Organismo Operador ASTEPA, podrá tomar en cuenta el volumen de agua como pago de cuota por incorporación considerando las siguientes variables:

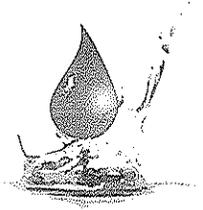
I. Del total de las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerará como tope máximo el 70% como cuota de agua potable correspondiente conforme a lo dispuesto en este artículo, y el restante 30% corresponderá a Alcantarillado y Saneamiento.

II. El aforo y suministro de la fuente de abastecimiento deberá ser suficiente para la demanda del desarrollo y estar concesionada por la Comisión Nacional del Agua.

En caso de que dicha fuente de abastecimiento no cubra la demanda necesaria para el desarrollo se deberá pagar la diferencia de los predios que no alcancen a abastecer, de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

III. En caso de que el aforo y suministro de la fuente de abastecimiento rebasen la demanda del desarrollo, esta deberá ser diseñada, equipada y explotada de acuerdo a lo estipulado por el Organismo.

IV. Para el caso en que se entregue la fuente de abastecimiento al Organismo Operador ASTEPA, previo a la recepción de la obra de que se trate, el fraccionador, deberá de realizar la cesión de los derechos correspondientes al título de concesión que se menciona en la fracción II de este artículo en favor del Organismo Operador ASTEPA, además, deberá de realizar por su cuenta y costo los trámites respectivos ante la Comisión Nacional del Agua, y entregar dicho título a nombre del Organismo Operador ASTEPA, sin limitación alguna en los derechos y al corriente en el pago de sus obligaciones, con las características necesarias para su uso y explotación (nombre, uso y metros cúbicos).



Artículo 75.- Cuando en cualquiera de los usos exista en el medidor lecturas de consumo excesivo sin razón aparente, a solicitud del usuario, el organismo operador previa revisión del equipo deberá hacer un ajuste observando la tendencia histórica de los consumos.

Para llevar a cabo el ajuste al medidor, el organismo operador primero deberá de realizar el procedimiento que para esos efectos se establezca en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición final de las aguas residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Cuando se suspenda el suministro de agua a cualquier usuario ya sea por falta de pago del servicio, por baja administrativa, a petición del usuario o por la cancelación de la toma, a partir de dicha suspensión salvo la excepción que se menciona en el siguiente párrafo, no se harán más cargos hasta que tenga abasto nuevamente.

Para el caso de la suspensión total del servicio por falta de pago, a partir de dicha suspensión, solo se estarán sumando al adeudo existente, los recargos por mora establecidos en la presente ley.

Artículo 76.- Por proporcionar información en copias de documentos o medios magnéticos a solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se aplicarán las mismas tarifas de la Ley de ingresos vigente del Municipio de Tepatitlán de Morelos.

Artículo 77.- Para la dotación de agua cruda se harán convenios con futuros usuarios y la tarifa será de acuerdo al costo de producción y de entrega.

Todos los conceptos por cuotas y tarifas que se mencionan en esta sección serán sujetos del impuesto al valor agregado, lo anterior por disposición del orden Federal, a excepción del uso de agua de tipo habitacional.

Cuotas y tarifas calculadas conforme a la formula señalada en el artículo 101 bis de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios

8.- Asuntos varios.

En uso de la voz el Presidente de la Comisión Tarifaria, preguntó a los presentes si tienen algún asunto vario, a lo cual no se tuvo ningún asunto vario a tratar.

9.- Clausura.

Acto continuo el Presidente de la Comisión Tarifaria manifiesta que siendo las 14:05 catorce horas con cinco minutos del día de inicio, se declaró formalmente clausurada la presente sesión la Comisión Tarifaria; firmando al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

PRESIDENTE

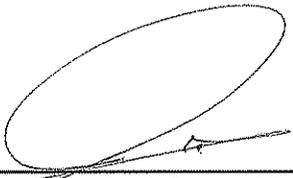
SECRETARIO

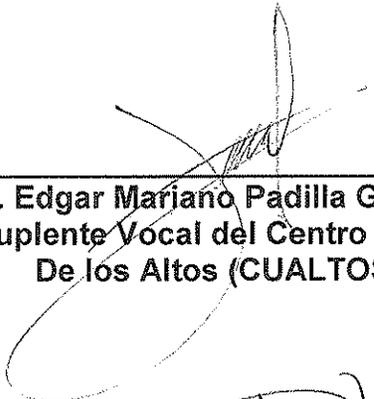
Ing. Francisco Vázquez Zárate. L.C.P. Luis Fernando Franco Alcalá.
Presidente de la Comisión Tarifaria Secretario de la Comisión Tarifaria

para y de acuerdo con el Reglamento del Municipio de Tepatitlán




Arq. Gustavo de Jesús Navarro González.
Titular Vocal Representante de la
Autoridad Municipal y Regidor de
La Comisión de Agua Potable


M.I. José María Gómez Martín.
Titular Vocal de Tesorería
del H. Ayuntamiento de Tepatlán


C. Edgar Mariano Padilla Gutiérrez.
Suplente Vocal del Centro Universitario
De los Altos (CUALTOS)


Ing. Efraín Cruz González.
Titular Vocal del Colegio Tepatitlense
de Ingenieros Civiles de Jalisco A.C.

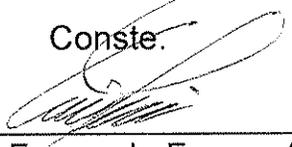

C.P.A. Gustavo de la Torre de Loza.
Suplente Vocal de la Confederación
Patronal de la República Mexicana
(COPARMEX)


Lic. Claudia Olvera Escobedo.
Titular Vocal de la Comisión Estatal
del Agua (CEA)

La presente hoja, página # 17 diecisiete y las firmas que se encuentran en la misma, forman parte del acta número 8 ocho de la Comisión Tarifaria, celebrada el día 30 treinta de Noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Tepatlán de Morelos y en el Diario Oficial del Estado de Jalisco.

Conste.


L.C.P. Luis Fernando Franco Alcalá.
Secretario